

RECURSO DE REPOSICIÓN

S C GRUPO JURÍDICO <sedanocurtidor@gmail.com>

Mié 1/09/2021 8:01 AM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (512 KB)

recurso de reposición.pdf;

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2021

Señora

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN
JUEZ VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
 E. S. D.

RADICADO: 2021-00128-00**REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN**

DEMANDANTE	
IRIS YASMÍN HERNÁNDEZ GÓMEZ	C.C. 63'514.748
DEMANDADOS	
CARLOS MANUEL ARENAS S.A.S.	NIT. 901.080.935-1
GRUPO CAVA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S.	NIT. 900.478.275-5

Respetada Juez,

En calidad de apoderado de la demandante, en término oportuno presento recurso de reposición en contra del auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

--

SEDANO CURTIDOR

GRUPO JURÍDICO

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2021

Señora

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUEZ VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

RADICADO: 2021-00128-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE	
IRIS YASMÍN HERNÁNDEZ GÓMEZ	C.C. 63'514.748
DEMANDADOS	
CARLOS MANUEL ARENAS S.A.S.	NIT. 901.080.935-1
GRUPO CAVA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S.	NIT. 900.478.275-5

Respetada Juez,

En calidad de apoderado de la demandante, en término oportuno presento recurso de reposición en contra del auto del veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en los siguientes términos:

Después de cumplir la orden del auto del veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021), su Despacho profirió un nuevo auto ordenando que se notificara al demandado GRUPO CAVA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S. como lo estipula la Ley procesal, en el especial sentido de comunicarle al demandado que cuenta con diez días para comparecer.

Sea la oportunidad para exponerle al Despacho, que dicho requisito si se cumplió. Dentro del citatorio para notificación personal sí se le informó acerca de los diez días que otorgados para la comparecencia.



Aunado a lo anterior, la apoderada de la demandada GRUPO CAVA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S. ya contestó la demanda, teniéndose, a tenor del artículo 301 del Código General del Proceso, que el demandado se notificó por conducta concluyente, haciéndose innecesario volver a enviar el citatorio para que se surta la notificación personal del mismo.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho, reponer el auto de 26 de agosto de 2021, en el especial sentido de que se tenga notificada por conducta concluyente al demandado.

Atentamente,

LIBARDO PAREDES SEDANO
T.P. 352.460 del C. S. de la J.